

## RESOLUCIÓN No. 976 (OCTUBRE 7 DE 2020)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 847 del 26 de agosto de 2020»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del acuerdo N°006 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que el 28 de agosto el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 847 de agosto 26 de 2020, *«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»*.

Que en la parte resolutive de la mencionada Resolución se establece: *«ARTÍCULO 2 Para la entrega del estímulo económico la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:*

Un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del estímulo económico, posterior a la notificación de la resolución que otorga las becas a los ganadores y al cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos. Adicionalmente deberá entregar:

- [...]
- Si aplica, copia de cartas radicadas ante las entidades administradoras del espacio público en el que se realizará el festival, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente para el uso de espacio público en Bogotá.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo sobre el virus denominado COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que como una acción para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión del denominado Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), se expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, *«Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y*

## **RESOLUCIÓN No. 976 (OCTUBRE 7 DE 2020)**

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 847 del 26 de agosto de 2020»**

*mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones».*

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - CDGR-CC, se recomendó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recurrir a la declaratoria de calamidad pública, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012.

Que, atendiendo la recomendación efectuada por el CDGR-CC, se expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *«Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá. D.C.»*.

Que el 25 de agosto de 2020, mediante Decreto 1168 de 2020, el gobierno nacional ordenó *«regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19, a partir del 1 de septiembre y hasta el 1 de octubre de 2020»*.

Que mediante la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se *«prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid -19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones»*.

Que dentro de las actividades no permitidas, conforme con lo citado en el Decreto 1168 del 25 de agosto y la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se encuentra: *«Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social»*.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto N° 1168 del 25 de Agosto de 2020 expedido *«Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable»*.

Que de acuerdo con la Resolución N° 433 del 28 de agosto 2020, expedida por la Secretaria de Cultura de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se adoptaron las medidas relacionadas con la prevención y control de la propagación del COVID 19, la Resolución N° 1462 del 25 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, *«Por medio del cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID 19, y se modifican las resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones»*, prorrogando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta 30 de noviembre de 2020.

## RESOLUCIÓN No. 976 (OCTUBRE 7 DE 2020)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 847 del 26 de agosto de 2020»**

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital N° 207 del 21 de septiembre 2020 *«Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad»*.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital N° 216 del 30 de septiembre de 2020, *«Por medio del cual se da continuidad a las medidas previstas en el Decreto Distrital 207 de 2020 'Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad' y se dictan otras disposiciones»*.

Que en consonancia con las recomendaciones impartidas por las autoridades Nacionales y Distritales en la materia, y teniendo presente que la convocatoria BECA FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA tiene un componente de territorio, que sin embargo no se circunscribe únicamente a la presencialidad sino que facilita la interacción de las personas que hacen parte del mismo a través de otros medios, por ejemplo los que brinda actualmente la virtualidad a través de las diferentes plataformas y redes sociales, la línea estratégica de Arte y Memoria sin Fronteras realizó el análisis particular por cada una de las propuestas ganadoras y observa que quince (15) de ellas se relacionan con actividades y eventos que se coordinarán y se desarrollarán a través de plataformas virtuales.

Que, dado el requisito para el primer desembolso respecto de las copias de las cartas radicadas ante las entidades administradoras del espacio público en Bogotá, el cual aplica únicamente para aquellas propuestas que plantean actividades a realizarse en espacios físicos, se determina realizar una reunión con los ganadores de la convocatoria cuyas propuestas están diseñadas para realizarse netamente desde la virtualidad.

Que el 21 de septiembre de 2020 se realizaron las reuniones con cada uno de los ganadores de la convocatoria BECA FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, cuyas propuestas están diseñadas metodológicamente para desarrollarse completamente desde la virtualidad y se acordó mediante actas, las cuales son parte integral del presente acto administrativo, que las mismas serán exoneradas de presentar la copia de las cartas radicadas ante las entidades administradoras del espacio público, toda vez que estas no son requeridas por su carácter de virtualidad.

En consonancia con lo anterior, la Subdirectora de las Artes, la Línea Estratégica de Arte y Memoria sin Fronteras y el área de Convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, ratifican mediante las actas antes descritas, que dicho requisito no será exigible para las propuestas que se enuncian a continuación:

## RESOLUCIÓN No. 976 (OCTUBRE 7 DE 2020)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 847 del 26 de agosto de 2020»**

CATEGORÍA	CÓDIGO PROPUESTA	AGRUPACIÓN	REPRESENTANTE	PROPUESTA	TIPO DE PROPUESTA
1: FESTIVALES CON TRAYECTORIA EN LA CONVOCATORIA	403-004	RED DAMARUU-TALENTOS MAYORES POR SIEMPRE	MARIA RAQUEL RODRIGUEZ DE ALMECIGA	6° FESTIVAL DE ARTE MAYOR DAMARUU	VIRTUAL
	403-010	CIRCUITO ARTMENIA	CARLOS EDUARDO CLAVIJO BUENDIA	CIRCUITO ARTMENIA 5	VIRTUAL
	403-016	COLECTIVO CIRCONCIENCIA	MILTON GERMAN MARTINEZ LADINO	MILTON GERMAN MARTINEZ LADINO	VIRTUAL
	403-027	KAC (KIMERA ATTACK CREW)	JOHAN ANDRES DUARTE ARBOLEDA	ENCUENTRO DE GRAFFITI Y ARTE URBANO SUR-FEST EDICIÓN ESPECIAL MUJERES CON PODER 2020	VIRTUAL
2: FESTIVALES QUE PARTICIPAN POR PRIMERA VEZ	404-011	COLECTIVO LA CHAGRA	JUAN SEBASTIAN SANCHEZ MARTINEZ	FESTIVAL POPULAR CODITO DE COLORES	VIRTUAL
	404-021	COLECTIVO EL CAMELLO	LINA MARÍA HUESO CIFUENTES	IV FESTIVAL DE ARTES EL CAMELLO, BOSA	VIRTUAL
	404-040	SONIDO SUBTERRANEO	KELLY JOHANA LOPEZ YARA	FESTIVAL SONIDO SUBTERRANEO	VIRTUAL
	404-045	COLECTIVO BOGO RAP	JOSE ERNESTO CUADROS IBAGON	FESTIVAL PUNCH OUT	VIRTUAL
	404-062	FESTIVAL PERIFERIA	JORGE ARMANDO REINA LOPEZ	FESTIVAL PERIFERIA "LOS MÁRTIRES"	VIRTUAL
	404-065	COLECTIVO BPM MUSIC	CHRISTYAN ALEXANDER AGUIRRE GARCIA	FESTIVAL HÉROES DE LA ESQUINA IX VERSIÓN	VIRTUAL
	404-069	URBAN IDEAS	MICHAEL ANDRÉS FRANCO PARRA	HIP HOP RAGGA FEST V ¡NOS MOVEMOS POR TÍ!	VIRTUAL
	404-072	RED CULTURAL DE JÓVENES VIDEOS Y ROLLOS	HUGO HERNANDO HIGUERA MARTINEZ	SIN-VIOLENTARTE BOSA 2020	VIRTUAL
	404-088	MUJERES HIP HOP COLOMBIA	ELIZABETH ARIAS SALINAS	4° AKELARRE HIP HOP	VIRTUAL
	404-090	VENENOS DE LA CORONA	JAVIER LEONARDO LAVERDE SANCHEZ	FESTIVAL DE ROCK EN BARRIOS UNIDOS	VIRTUAL
404-092	CASA DE REINAS SANTANA ARTE Y CULTURA TRANSGENERO	ARLEY ALBEIRO TRIANA GUTIERREZ	NACE UNA ESTRELLA - FESTIVAL DE TALENTOS LGBTI	VIRTUAL	

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 2° de la Resolución No. 847 del 26 de agosto de 2020, únicamente para los ganadores que presentaron propuestas a desarrollarse desde la virtualidad.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

## RESOLUCIÓN No. 976 (OCTUBRE 7 DE 2020)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 847 del 26 de agosto de 2020»**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el Artículo 2° de la Resolución No. 847 del 26 de agosto de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

*«Para la entrega del estímulo económico la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:*

*Un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del estímulo económico, posterior a la notificación de la resolución que otorga las becas a los ganadores y al cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos. Adicionalmente deberá entregar:*

- *Cronograma de ejecución de actividades ajustado, de acuerdo con las indicaciones proporcionadas por el Idartes.*
- *Acta de compromiso de asistencia en las fechas que sean acordadas para el proceso de formación y acompañamiento.*
- *Copia de cartas radicadas ante las entidades administradoras del espacio público en el que se realizará el festival, por parte de aquellas propuestas que plantean para su ejecución actividades de carácter presencial o semi presencial, dando cumplimiento a la normativa legal vigente para el uso de espacio público en Bogotá. Se reitera que para las propuestas cuyas actividades se ejecutan netamente desde la virtualidad, no se hará exigible dicho requisito.*

[...]

**ARTÍCULO 2°:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 847 del 26 de agosto de 2020 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 4°:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)).

## RESOLUCIÓN No. 976 (OCTUBRE 7 DE 2020)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 847 del 26 de agosto de 2020»**

**ARTÍCULO 5º:** : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, **OCTUBRE 7 DE 2020**



**ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
<b>Proyectó y suministró información:</b>	María Alejandra Alipio Parra – Profesional Universitario Área de Convocatorias